

En 1986 se promulgó la Ley General de Sanidad, norma que supuso un punto de inflexión en la sanidad pública y en el devenir de la profesión enfermera. Universalizó el derecho a la protección de la salud y desarrolló la Atención Primaria orientando el sistema sanitario público hacia la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, lo que potenció al colectivo de Enfermería.

Aquella ley fue impulsada por un gobierno del PSOE presidido por Felipe González. Los enfermeros debemos congratularnos de que aquel gobierno tuviese el coraje de apostar por un cambio drástico en el Sistema Nacional de Salud.

En esa misma década se produjo una auténtica revolución cultural y musical en España, que se inició con la "movida madrileña". A la Comunidad Valenciana también llegaron los ecos de dicha "movida" en unos años en los que la Generalitat Valenciana también tenía un gobierno socialista presidido por Joan Lerma. Años en los que se produjo el traspaso de competencias de sanidad a nuestra comunidad, para lo que se creó el Servicio Valenciano de Salud (SERVASA).

Se puede decir que en dichos años se produjo la mayoría de edad de los enfermeros, dejando de ser auxiliares del médico para pasar a ser profesionales con autonomía e independencia y convertirse en protagonistas de la transformación de la sanidad pública.

Tras la celebración de las elecciones autonómicas de 1995 el Partit Socialista del País Valencià (PSPV) dejó el

Añoranza de la "movida" socialista de los 80 y de la "movida" madrileña

Consell, pero con las de 2015 volvió y junto con Compromís ha formado gobierno con el apoyo de Podemos, correspondiendo la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a una persona propuesta por el PSPV. Reconociendo que en los 80 y en parte de los 90 el Partido Socialista, tanto en España como en la Comunidad Valenciana, hizo una buena gestión sanitaria poniendo a la profesión enfermera en el centro del Sistema Nacional de Salud y del extinto SERVASA, se crearon unas expectativas muy grandes para Enfermería.

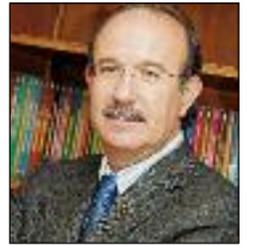
Sin embargo, después de más de un año de gestión, la sensación es de frustración y decepción. Durante este período le daríamos un suspenso a la Conselleria en la asignatura de "Enfermería". Ha habido actuaciones que nos obligan a ello como: no apostar decididamente por la promoción de la salud en Primaria, no nombrar a enfermeras como altos directivos de la Conselleria, no incluirnos en el Comité de Expertos del Plan de Salud, no implantar la figura de la enfermera escolar en todos los centros de Educación Especial, no crear plazas de enfermeros especialistas, no haber sido contundentes contra la nueva regulación de la prescripción enfermera, dejarnos fuera en los procesos de evaluación de la dependencia, etc.

Y estas actuaciones negativas para la profesión se han desarrollado a pesar de que las enfermeras deben asumir más protagonismo en el sistema de salud, pues se ha pasado del paradigma del CURAR al de CUIDAR, y en este contexto es donde Enfermería debe tener especial relevancia.

Aquella política sanitaria del Partido Socialista en nada se parece a la actual. Haciendo un paralelismo, ¿qué añoranza de la política sanitaria del Partido Socialista de los 80! y ¿qué nostalgia de la música española de los 80!

Con sinceridad debemos decir que la profesión enfermera en la Comunidad Valenciana no quiere cantarle al actual Consell el estribillo de la legendaria canción "Déjame" de Los Secretos que dice:

*"Déjame, no juegues más conmigo,
esta vez, en serio te lo digo
tuviste una oportunidad,
y la dejaste escapar"*



José Antonio Ávila
Presidente del Consejo de
Enfermería de la
Comunidad Valenciana

Hospital de Alzira: ¿pensando en las personas?

El presidente de la Generalitat anunció este miércoles en el debate de Política General la voluntad de no renovar el contrato de gestión del servicio público del departamento de salud número 11 de la Comunidad Valenciana -conocida como Hospital de Alzira- cuyo plazo de finalización se producirá el 31 de marzo de 2018.

La terminación del plazo de vigencia de la concesión citada determinará la extinción del mencionado contrato y la reversión de todos los bienes y derechos afectos a la concesión. Esta extinción del contrato supone la asunción por parte de la Administración, en este caso la Generalitat, de la gestión directa del hospital de Alzira.

A su vez, la reversión de los bienes y derechos afectos a la concesión constituye una figura jurídica de la que se ha escrito bastante, si bien adolece de falta de aplicación práctica en contratos de esta magnitud. No se han producido en nuestro país reversiones de concesiones con este alcance.

Por tanto, el anuncio del miércoles convoca a los profesionales y usuarios afectados, y a la propia Administración, a un período de incertidumbre, dado que estos procesos de reversión suponen una especial complejidad en el ámbito de las relaciones patrimoniales, contables, de gestión o puramente laborales o sociales.

Sin duda alguna, la transferencia de las relaciones patrimoniales exige que la Generalitat disponga de presupuesto público para continuar con el nivel de mantenimiento de las inversiones realizadas. Y, de igual modo, la transferencia en los procesos contables y de gestión requiere unos equipos técnicos, logísticos y de tecnología capaces de integrar modelos diferentes.

Pero, además de esto, la transferencia afecta también, y de un modo muy sensible, al personal sanitario y no

sanitario del hospital de Alzira. El anuncio que hizo el presidente el pasado miércoles, ¿en qué situación laboral deja a los trabajadores del hospital de Alzira?, ¿tienen que ser objeto de un expediente de regulación de empleo?, ¿en qué condiciones?, ¿quién debe satisfacer las indemnizaciones? O, por el contrario, ¿tienen derecho a incorporarse a trabajar para la Generalitat? En la respuesta a todas estas cuestiones tiene mucho que ver la figura jurídica de la "sucesión empresarial", contemplada en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. Un proceso de "sucesión empresarial" entre la empresa concesionaria y la Generalitat que, lejos de conjurar todas las dudas, las incrementa.

Es necesario poner de relieve que el Tribunal Supremo ha dado respuestas dispares para este tipo de subrogaciones; y los casos contemplados hasta la fecha han sido de mucha menos magnitud, tanto por número de personal como por volumen económico, que el que planteará la reversión del hospital de Alzira. Es decir, no hay una jurisprudencia clara en este sentido. Nótese que, en aquellos supuestos en los que la Administración asume la subrogación de personal, resulta complejo fijar las condiciones del personal laboral, dado que el acceso a la función pública debe cumplir con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que en una empresa privada no se aplican; así lo exige el artículo 23.2 del nuestro texto constitucional y se desarrolla en el Estatuto de la función pública, por lo que no parece que sea tan fácil que los trabajadores pasen directamente de depender del concesionario a depender de la Administración. Para impedir cualquier reproche legal, en virtud de los principios invocados, parece claro que la Administración tendría que proveer las plazas correspondientes a través de un procedimiento de concurrencia competitiva,

siendo nulo de pleno derecho cualquier otro procedimiento de contratación laboral que no respetara dicho sistema de acceso. Sobre este punto se ha pronunciado incluso el Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea en este sentido.

Y todo ello requiere, habida cuenta de la magnitud de la reversión en este caso, tener en consideración la aplicación a la Generalitat de la Ley de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria dictada en desarrollo del artículo 135 del texto constitucional y, en particular, los sucesivos Planes de Ajuste Presupuestarios a los que está sometida nuestra Comunitat. La aplicación de esta legislación exige que, para que no sea nula esta reversión, se cumpla con el principio de estabilidad presupuestaria previa elaboración de la memoria técnica y económica que avale la prestación de un servicio público más eficaz y eficiente y no más oneroso para los presupuestos públicos.

En definitiva, nos encontramos ante una figura jurídica apasionante para los entusiastas del derecho, pero con toda una serie de aristas e incertidumbres jurídicas, económicas, presupuestarias y de contenido social y laboral que es bueno tener contempladas cuando se adoptan este tipo de decisiones.

Estamos ante la gestión indirecta de un servicio público que está siendo positivamente valorada por profesionales y usuarios. La decisión política de no renovarlo es cierta, como cierto es el instrumento jurídico en el que aquella se instrumentará, pero a la vista de las graves incertidumbres que plantea su ejecución, ¿se ha tomado pensando realmente en las personas?



Rosa Vidal Monferrer
Abogado del Estado
Socia - Directora
BROSETA

Salut i Força

Edita:

EDITORIAL
FANGUERET

Director: Joan Calafat i Coll. e-mail: joancafalat@salut.org. **Asesor Científico:** Doctor Jaume Orfila. **Subdirector:** Alfredo Manrique

Redacción: M. Soriano, J. Riera Roca, Nacho Vallés, Vicent Tormo, Ángeles Fournier, Laura Pintado, José Castillejos.

Colaboradores: Manuel Latorre, Alberto de Rosa, Emma Beltran, Lucía Martínez, José Pérez-Calatayud, María Rita Espejo, Mariano Guerrero, José Vilar, Nagore Fernández Llano, Amadeo Almela.

Diseño y Maquetación: Jaume Bennàssar. e-mail: estudio@salut.org. **Fotografía:** M. Soriano. **Redacción y Administración:** Salamanca 66. 46021. Valencia. Tel. 34 629 66 05 38 • 34 680 646 438.

Publicidad: Ignacio Morro. Tel. 34 609 150 326 - e-mail: publicidad@salutcomunitat.org • **Distribución:** Gaceta Comunicación. • **Impresión:** Hora Nova, S. A.

D.L.: PM 758-2011. ISSN: 2174-0968 www.salutcomunitat.org

Salut i Força no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con el criterio de los mismos. Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta publicación sin la autorización del editor.